

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE CICLO DE VIDA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE REGADÍO. Nº EXPEDIENTE: PRM/2023/0000015760

En Guadajira (Badajoz) y Sevilla, a fecha de firma electrónica.

De una parte, **Doña Carmen González Ramos**, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y en ejercicio de las funciones atribuidas por los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, **D**^a **Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de los Decretos 10/2022 y 13/2022, de 25 de julio y 08 de agosto respectivamente, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario nº 25 de 26 de julio y BOJA extraordinario nº 27 de 08 de agosto de 2022), nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre (BOJA nº 208 de 28 de octubre de 2022), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

Se reconocen ambas partes capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente Contrato y a tal efecto,

EXPONEN

- I.- Que el CICYTEX, es un ente de derecho público dependiente la Junta de Extremadura, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, siendo concretamente la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.
- II.- Que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), es un organismo público de investigación de la Junta de Andalucía entre cuyas funciones se encuentra el desarrollo de actividades científicas y formativas en el ámbito agrario, pesquero, alimentario y de producción ecológica.
- III.- Que el CICYTEX, en el ejercicio de sus propias atribuciones, se encuentra actualmente desarrollando trabajos en el marco de "Transferencia de buenas prácticas resultante de trabajos consolidados de investigación para promover la gestión eficiente de los regadíos en Extremadura" formalizada mediante convenio suscrito entre el ente público y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura. Dicha



TUNTA DE EXTREMADURA

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR		03/02/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4FAK3V5F3K8C658TJ252783WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Csv:	FDJEXFD97TY4LQ356YRKFJD9T5XXJQ	Fecha	06/02/2023 08:18:42
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



transferencia tiene por objetivo la búsqueda y adopción de medidas que incentiven sistemas de producción agrícola sostenibles y que contribuyan a paliar el cambio climático.

Para alcanzar el objetivo reseñado, CICYTEX ha adquirido la aplicación informática SIMAPRO, la cual constituye una herramienta para el cálculo del ciclo de vida en explotaciones agrarias que contemple las diferentes prácticas de cultivo y actuaciones que pueden tener impacto sobre el balance de emisiones y fijación de gases de efecto invernadero.

IV.- Que el IFAPA dispone de una amplia experiencia en el uso de la herramienta SIMAPRO en distintos escenarios agrícolas, encontrándose en consecuencia capacitada para impartir formación sobre el uso de la misma por parte del personal del CICYTEX.

V.- Que el presente contrato se formaliza de acuerdo con los trámites previstos para la contratación menor en los artículos 118 y demás concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 9/17).

Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato radica en la prestación de servicios de formación en Análisis de Ciclo de Vida (ACV) para su aplicación en explotaciones agrícolas de regadío, a través de la herramienta informática SIMAPRO. Dichos trabajos se encuadran en la "Transferencia de buenas prácticas resultante de trabajos consolidados de investigación para promover la gestión eficiente de los regadíos en Extremadura". La formación tendrá el alcance que se detalla en la Memoria Técnica que consta como Anexo al presente documento.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista acepta la realización de los trabajos de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y de conformidad con lo previsto en la Memoria técnica anexa, la cual se considera parte integrante del contrato.

TERCERA.- DURACIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos objeto de prestación será de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato por ambas partes, sin que sea susceptible de prórroga, salvo en los casos en que resulte indispensable para la correcta ejecución de los trabajos, en los términos establecidos en el artículo 29 LCSP 9/17.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El CICYTEX abonará como contraprestación de las trabajos a ejecutar por la entidad contratista la cantidad de $5.040,00~\rm C$, más $1.058,40~\rm C$ en concepto de IVA (21 %), ascendiendo al importe total de $6.098,40~\rm C$.

El pago del importe señalado se efectuará al momento de finalización de los trabajos a conformidad del CICYTEX, en los plazos establecidos en el artículo 198 LCSP 9/17, previa



JUNTA DE EXTREMADURA

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR		03/02/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4FAK3V5F3K8C658TJ252783WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Csv:	FDJEXFD97TY4LQ356YRKFJD9T5XXJQ	Fecha	06/02/2023 08:18:42
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



presentación de la factura correspondiente por parte de la entidad contratista a través del sistema FACE.

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

CÓDIGO DIR3: A11030551

DIRECCIÓN POSTAL: Autovía A-5 km. 372 06187.- Guadajira (Badajoz)

UNIDAD TRAMITADORA

DENOMINACIÓN: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

CÓDIGO DIR3: A11030551

DIRECCIÓN POSTAL: Autovía A-5 km. 372 06187.- Guadajira (Badajoz)

OFICINA CONTABLE

DENOMINACIÓN: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

CÓDIGO DIR3: A11030551

DIRECCIÓN POSTAL: Autovía A-5 km. 372 06187.- Guadaira (Badajoz)

El incumplimiento por parte de CICYTEX del plazo de pago fijado por causa imputable al mismo podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 27 de diciembre. Con independencia de lo anterior, la entidad contratista tendrá derecho a los intereses de demora, así como a la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

QUINTA.- GARANTÍA.

El presente contrato queda excluido de garantía al tratarse de un contrato de mera actividad o de medios que se extinguirá con su ejecución, sin perjuicio de la prerrogativa del CICYTEX de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 311.6 LCSP 9/17.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

Para garantizar un adecuado seguimiento de los trabajos, por parte del CICYTEX se designa a Mª del Henar Prieto Losada, Investigadora del Área de Agrononmía del CICYTEX, con correo electrónico henar.prieto@juntaex.es y nº de teléfono de contacto 924014011, que asumirá a su



JUNTA DE EXTREMADURA

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR		03/02/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4FAK3V5F3K8C658TJ252783WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Csv:	FDJEXFD97TY4LQ356YRKFJD9T5XXJQ	Fecha	06/02/2023 08:18:42
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



vez las funciones relativas al responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LCSP 9/17.

Por parte de la entidad contratista, se designa como interlocutor válido a efectos de comunicaciones y resolución de incidencias derivadas de la ejecución del contrato a Mercedes Romero Gámez, con correo electrónico mercedes.romero.gamez@juntadeandalucia.es y nº de teléfono 671532120.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

El personal de la empresa contratista vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de los trabajos, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución y conforme a la Política de Privacidad y Seguridad de la Información –establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública—, en los términos en que resulte aplicable.

Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización de la relación contractual. El deber de confidencialidad sobre la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ACAEx), y en particular del CICYTEX, será extensible a todo el personal del tercero o colaborador con éste que participe en la prestación del servicio.

Todo el personal de la contratista protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad de la ACAEx y los sistemas de información y comunicaciones a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información de la ACAEx por parte de la contratista es estrictamente temporal y vinculado a las atribuciones propias del servicio contratado, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El contratista, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudieran habérsele facilitado. La contratista no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad de la ACAEx a no ser que de manera previa haya sido expresamente y por escrito autorizada para hacerlo; ello con independencia del medio o formato de la información y de su contenido.

Sin perjuicio de lo expuesto, no se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

- La información fuese de dominio público.
- La información fuese conocida por la parte receptora antes de la firma del presente contrato.
- La información fuese revelada a la parte receptora por un tercero, siempre que la misma no haya sido obtenida por éste incumpliendo la normativa aplicable.
- La parte receptora obtuviese autorización previa y por escrito para su revelación.



JUNTA DE EXTREMADURA

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR		03/02/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4FAK3V5F3K8C658TJ252783WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Csv:	FDJEXFD97TY4LQ356YRKFJD9T5XXJQ	Fecha	06/02/2023 08:18:42
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



La información sea requerida judicialmente.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), así como a cualesquiera otra normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando el mismo resulte de aplicación.

La empresa contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se tendrá acceso en ejecución del contrato por cuenta del CICYTEX como responsable del tratamiento, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir a raíz de los trabajos desarrollados en el marco del presente contrato corresponderá al CICYTEX, como entidad contratante de los trabajos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como demás normativa complementaria.

Con independencia de lo anteriormente manifestado, ambas partes tendrán derecho a utilizar los resultados obtenidos para propósitos no comerciales, en especial, para la realización de fines propios de sus actividades de investigación.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del contrato, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y de conformidad con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo previstas en la legislación vigente.
- c) Adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
- d) Responder de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se originen para la Administración o para terceros a raíz de la ejecución defectuosa del contrato.



JUNTA DE EXTREMADURA

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR		03/02/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4FAK3V5F3K8C658TJ252783WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Csv:	FDJEXFD97TY4LQ356YRKFJD9T5XXJQ	Fecha	06/02/2023 08:18:42
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



e) Asumir los gastos derivados de autorizaciones, licencias, documentos o información de organismos oficiales o de particulares, que resulten precisos para la correcta ejecución del servicio.

Las anteriores obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando lugar su incumplimiento a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato, en los términos dispuestos en las cláusulas siguientes.

DÉCIMOPRIMERA.- PENALIDADES.

Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato: Cuando a juicio del órgano de contratación el servicio presente deficiencias, se concederá al contratista el plazo improrrogable de 15 días para subsanar las mismas. La no subsanación de las deficiencias dentro del plazo concedido se considerará una infracción grave y conllevará la imposición de una penalidad del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

En caso de reiteración o persistencia en la falta de subsanación de las deficiencias detectadas se considerará una infracción muy grave, y conllevará la imposición de una penalidad del 10 % del precio del contrato, IVA excluido, o bien se podrá optar por la resolución del contrato.

- Demora en la ejecución: Se aplicarán las penalidades por demora recogidas en el artículo 193 LCSP 9/17.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo: Se considerará una infracción leve, dando lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

En caso de reiteración, se considerará una infracción grave, dando lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación se podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción del importe de las facturas.

El importe total de las penalidades aplicadas no podrá ser superior al 50% del precio del contrato.

DÉCIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes contratantes podrán modificar de mutuo acuerdo el contenido del presente Contrato, siempre que se ajuste a lo establecido en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 27 de noviembre. La modificación efectuada se reflejará por escrito mediante la formalización de la oportuna Adenda.



JUNTA DE EXTREMADURA

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR		03/02/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4FAK3V5F3K8C658TJ252783WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Csv:	FDJEXFD97TY4LQ356YRKFJD9T5XXJQ	Fecha	06/02/2023 08:18:42
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



Son causas de resolución del contrato, además de las causas generales previstas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, aquellas que se contemplan especificamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de dicho texto legislativo.

DÉCIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El presente contrato responde a necesidades del CICYTEX derivadas de sus fines de investigación, concretamente las relativas a la generación y difusión de conocimientos, así como a la contribución al desarrollo económico, social y cultural.

Asimismo, el presente contrato no responde a un fraccionamiento ilegal de su objeto destinado a evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, no habiéndose suscrito con la entidad contratista otros contratos que tengan por objeto las mismas prestaciones y que superen los límites cuantitativos consignados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DÉCIMOCUARTA.- REGIMEN JURÍDICO.

Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y por los demás documentos que lo integran.

Para todo lo no previsto en los mismos, se aplicarán los preceptos contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Púiblico, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMOQUINTA.- FINACIACION.

El contrato se encuentra financiado con cargo a la transferencia específica formalizada mediante Convenio suscrito en Junio de 2022 entre CICYTEX y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura para financiar la "Transferencia de buenas prácticas resultantes de trabajos consolidados de investigación para promover la gestión eficiente de los regadíos de Extremadura, con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente en la fecha y lugar arriba indicados.

Por CICYTEX	Por IFAPA
LA DIRECTORA	LA PRESIDENTA
Fdo.: Carmen González Ramos	Fdo.: Marta Bosquet Aznar,



JUNTA DE EXTREMADURA

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR		03/02/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm4FAK3V5F3K8C658TJ252783WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Csv:	FDJEXFD97TY4LQ356YRKFJD9T5XXJQ	Fecha	06/02/2023 08:18:42	
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8	

